



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 016

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: FORTALEZA

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

De propiedad de / Explotado por: JOSE ALLORTO MIRANDA Y JORGE CARLOS

ALLORTO AQUIN

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 065, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

Coordenadas Geográficas:	Latitud: 14° 41' 11,48" Sur	Longitud: 6	5° 19' 33,52" Oeste
Clave de Referencia:	1A 0	0 0	abo of ps
Elevación 9 6 6	154 [msnm]	505	[pies]
Orientación Pista:	18/36	Largo:	520 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 10 de marzo de 2025

Abog. Sieffi Dayanna Mosco o Cano DIRECTORA REGISTRO AEBONAUTICO NACIONAL

Director Registro Aeronáutico Nacional Ing. Mic. dose van F. Garcia Tercerus
Ing. Mic. dose van F. Garcia Tercerus
Director don General de Aeronautica Civil

Difección General de Aeronáutica Civil







ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Berron River
ICNICC I ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0 6 5 La Paz, 17 FEB 2025

VISTOS:

El escrito de 29 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26657, mediante el cual los señores Jose Allorto Miranda con C.I. N° 1026455 CH y Jorge Carlos Allorto Aquin con C.I. N° 5388739 SCZ, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "FORTALEZA", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.















CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 29 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26657, los señores Jose Allorto Miranda con C.I. N° 1026455 CH y Jorge Carlos Allorto Aquin con C.I. N° 5388739 SCZ, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "FORTALEZA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, copia simple de la Cédula de Identidad vigente perteneciente a los señores: Jose Allorto Miranda, con C.I. N° 1026455 CH y Jorge Carlos Allorto Aquin con C.I. N° 5388739 SCZ.; así como otra documentación evaluada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional – DRAN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Folio Real Nro. 8.05.0.10.0000125, emitido el 03 de agosto de 2023, se consigna en el Asiento N° 1, como propietarios del citado inmueble a los señores: Jose Allorto Miranda, con C.I. N° 1026455 CH y Jorge Carlos Allorto Aquin con C.I. N° 5388739 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 07 de enero de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000224/2023 de 10 de agosto de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "FORTALEZA").

Que en virtud al escrito de 29 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26657, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0077/25 DGAC/01992/2025 de 06 de febrero de 2025, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de enero de 2025, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 54834, el 07 de enero de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "FORTALEZA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	. 8	10	-		
	15	A STATE OF	GE	1	
.9		1	,	M.	
14	Abg	1	oche ni C	2	
	Jain	1	gina		
1	N	ama	mi		
	0	15. A	6.		







	LOCALIZACIÓN L			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	S Latitud: 14° 41' 11,48" Sur Longitud: 65° 19' 33,52		3,52" Oeste	
CARAC	TERÍSTICAS TÉC	NICAS DEL AI	ERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	18/36
LONGITUD DE PISTA:	520 [m]		ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	154 [msnm]	505 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [K	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vyelo Visual (VFR) – Vuelos diumos".			

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "FORTALEZA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de los señores: JOSE ALLORTO MIRANDA con C.I. Nº 1026455, y el señor: JORGE CARLOS ALLORTO AQUIN con C.I. Nº 5388739 por el plazo de 5 años...".







Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0069/25 -DGAC/01992/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "FORTALEZA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de enero de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "FORTALEZA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de los señores JOSE ALLORTO MIRANDA con C.I. Nº 1026455, y JORGE CARLOS ALLORTO AQUIN con C.I. N° 5388739".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia:

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "FORTALEZA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de los señores: JOSE ALLORTO MIRANDA con C.I. Nº 1026455 y JORGE CARLOS ALLORTO AQUIN con C.I. N° 5388739, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"FORTALEZA"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDRON	10	
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 41' 11,48" Sur	Longitud: 65° 19' 33,52" Oeste	
CARAC	TERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AER	ÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	154 [msnm]	505 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 520 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "FORTALEZA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

JIFGT/JCH/icbp/icpp C.c. DJ

lavier

DIRECTOR JURIDICA

RECTOR EJECUTIVO a.i

Mrección General de Aeronáutica Civil



WIND CENTRAL ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE

CÓCIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias

fotográficas y micro filmicas). LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Gopias)

Lic. Daniela Barron River
ICONICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTIA: E HISTORICO
Dirección General de Agranáutica Civi

3 FOW- Conelatio



